

DIARIO JURIDICO PRIVADO

Diario Juridico

FOJAS CERO

de la Dra. Mia

Edicion privada con criterio juridico y revision editorial IA

23/08/2026 12:16



EN ESTA EDICION

- 1 #Fallos Mala praxis odontológica: por la lesión permanente del nervio lingual sufrida por el actor durante una cirugía... — Civil · Nación
- 2 3 Se apaga el fuero más kirchnerista: un anhelo del Gobierno toma fuerza con la creación de la laboral porteña — Laboral · Nación
- 3 FAL: pautas de inversión y reglamentación de los vehículos de inversión colectiva — Laboral · Nación
- 4 ARA San Juan: las razones por las que el tribunal solo condenó a Claudio Villamide y absolvió a otros tres marinos — Penal · Nación
- 5 20 de agosto de 2026 Declaración de interés - "XIII Jornada Nacional de los Tribunales Fiscales de la República... — Tributario · Nación
- 6 21 de agosto de 2026 Declaración de interés - "Primer Congreso Internacional de Derecho Fiscal" — Tributario · Nación
- 7 Boletin Oficial PBA - Seccion Judicial del dia — Civil · Provincia de Buenos Aires
- 8 Administrativo y Tributario de la Pcia. de Bs As. — Tributario · Provincia de Buenos Aires
- 9 Gobernanza de IA en el Estado: la Guía de Controles de SIGEN y el nuevo control interno — Contencioso · Provincia de Buenos Aires
- 10 Crisis en el sector lechero: Lácteos Verónica pidió el concurso preventivo para esquivar la quiebra — Civil · Interior del país

ARTÍCULO DEL DÍA

LCT art. 245

Indemnizacion por antigüedad

Texto

En los casos de despido dispuesto por el empleador sin justa causa, el trabajador tendra derecho a una indemnizacion equivalente a UN mes de sueldo por cada año de servicio.

Análisis

La base de calculo correcta del mejor salario normal y habitual es la discusion mas frecuente en el fuero laboral. Incluir en la base las sumas no remunerativas puede incrementar significativamente la indemnizacion. La fecha de ingreso real (no registrada) tambien impacta directamente en el calculo.

ENFOQUE DE DRA. MIA

Medidas cautelares con objetivo patrimonial

Embargar bien, cuenta o crédito correcto cambia el resultado práctico del juicio.

Tesis editorial. Una cautelar genérica tranquiliza al cliente pero rara vez cobra; la cautelar útil nace de información patrimonial concreta.

Antes de pedir embargo conviene saber qué bien existe, dónde está, si tiene gravámenes y si el demandado conserva titularidad.

La verosimilitud del derecho debe dialogar con el activo elegido: no es lo mismo un inmueble que una cuenta o un rodado.

Actualizar informes antes de trabar evita medidas frustradas y gastos inútiles.

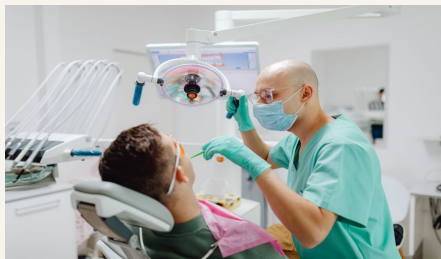
NACIÓN

1

Civil | Microjuris al Día (jurisprudencia comentada)

#Fallos Mala praxis odontológica: por la lesión permanente del nervio lingual sufrida por el actor durante una cirugía de extracción de molares

Lo importante. Procedencia de una demanda de mala praxis odontológica por la lesión permanente del nervio lingual sufrida por el actor durante una cirugía de extracción molares.



La nota. Sumario: 1.-Corresponde admitir la demanda por mala praxis odontológica, ya que el profesional demandado debió haber ordenado al actor la realización de otros estudios adicionales a los efectuados de forma previa a la intervención quirúrgica de exodoncia de los terceros molares, tales como una tomografía axial computada; esta omisión resulta particularmente relevante, dado que -de acuerdo a lo expuesto por la perita- la lesión sufrida por el actor -lesión del nervio sublingual derivada del procedimiento quirúrgico efectuado- suele estar vinculada a variaciones anatómicas y la incapacidad del cirujano para localizar con precisión dicho nervio.

2.-Era necesario efectuar una tomografía axial computada debido a que a través de ella resulta posible visualizar el nervio lingual, lo que habría permitido adoptar mayores recaudos al momento de practicar la intervención quirúrgica para evitar su lesión.

3.-Medió un obrar culpable del galeno que compromete su responsabilidad en este caso, al no haber efectuado estudios complementarios que permitieran determinar con mayor precisión la localización del nervio lingual y, en consecuencia, adoptar recaudos al momento de llevar a cabo la cirugía a fin de evitar su lesión.

4.-En la medida en que está demandada la empresa de medicina prepaga, resulta de aplicación la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, es que, si bien los profesionales liberales están excluidos de los alcances de las normas que integran el estatuto del consumidor, es indudable que los establecimientos asistenciales, son proveedores de servicios de salud, ya que son personas jurídicas que desarrollan profesionalmente servicios de atención médica en sus más variadas facetas.

5.-La prestación defectuosa del servicio médico a cargo del profesional, imputable a una negligencia, imprudencia o impericia, o a su dolo, reviste sideral importancia para que se configure el incumplimiento contractual de los establecimientos médicos, empresas de medicina prepaga u obras sociales, ello así porque la conducta que va a desempeñar el médico en la atención del paciente no es más que la ejecución de la prestación principal que asumen los establecimientos.

Fallo: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de junio del año dos mil veintiséis, reunidos en acuerdo los señores jueces de la Sala «A» de la Excm. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, para conocer en los recursos de apelación interpuestos en los autos caratulados: «K. B. N. c/ D. A. P. y otro s/ daños y perjuicios», respecto de la sentencia de fecha 17 de junio de 2025, se establece la siguiente cuestión a resolver:

Practicado el sorteo, resultó que la votación debía realizarse en el siguiente orden: señores jueces de cámara doctores:

I. En la sentencia de fecha 17 de junio de 2025 se admitió la demanda interpuesta por K. B. N. y, en consecuencia, se condenó a D. A. P. y a Organización de Servicios Directos empresarios (en adelante OSDE) a abonar a aquél la suma de \$ 15.100.000. La condena se hizo extensiva a Noble Compañía de Seguros S.A.

El pronunciamiento fue apelado por el demandante el día 18 de junio de 2025, quien expresa sus agravios mediante su presentación de fecha 10 de julio de 2025, los que son contestados por la citada en garantía a través de su presentación del 14 de agosto de 2025.

Asimismo, el demandado P. apeló la sentencia de grado el 19 de junio de 2025 y expresa sus agravios con fecha 5 de agosto de 2025, los que son replicados por el actor el día 17 de agosto de 2025.

Por otro lado, el decisorio fue apelado por Noble Compañía de Seguros S.A. con fecha 19 de junio de 2025, y manifiesta sus críticas mediante su presentación del 4 de agosto de 2025, los que son respondidos por el demandante el 17 de agosto de 2025.

Aclaro, en forma previa a ingresar II. en el estudio de los agravios presentados, que los jueces no tienen el deber de analizar todas y cada una de las argumentaciones de las partes, así como tampoco la totalidad de las pruebas producidas en los asuntos sometidos a su decisión, sino las conducentes y relevantes para poder brindar una solución a la cuestión planteada (art. 386 in fine, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación; CSJN, Fallos 258:304, 262:222, 272:225).

Por otro lado, destaco que, al cumplir los agravios de todos los apelantes con la crítica concreta y razonada que prescribe el art. 265 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, en aras de la amplitud de la garantía de defensa en juicio, y conforme al criterio restrictivo que rige en esta materia (Gozaíni, Osvaldo A., Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Comentado y Anotado, La Ley, Buenos Aires, 2006, t. II, p. 101/102; Kielmanovich, Jorge L., Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Comentado y Anotado, Lexis Nexis, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 2003, t. I, p. 426), no propiciaré la sanción de deserción que postulan la aseguradora y el actor en sus presentaciones de fechas 14 y 17 de agosto del corriente año, respectivamente, con excepción de lo que diré ut infra en el apartado V.

III. A fin de poder guardar un adecuado orden expositivo, resulta pertinente efectuar un breve relato de los hechos alegados por las partes. a) El actor, en su demanda, expresó que el día 16 de enero de 2020 se sometió a una intervención quirúrgica de exodoncia de los terceros molares derechos superior e inferior (piezas 1.8 y 4.8) con el Dr. D. A. P. Aclara que previamente realizó consulta con el citado profesional, en donde el galeno analizó una radiografía panorámica y otra periapical, más no le indicó la realización de una tomografía axial computarizada.

Agregó que, en la fecha mencionada, al regresar a su hogar luego de la cirugía, advirtió la falta de sensibilidad total de la hemilengua derecha y del piso de la boca, lo que -según sostuvo- ocurrió como consecuencia de la lesión del nervio lingual derecho durante el procedimiento de extracción de la pieza 4.8, o bien al colocar la anestesia local previa. Explicó que, debido a la circunstancia referida, intercambió una serie de mensajes con el Dr. P., quien le indicó que se trataba de una complicación propia de la intervención.

El día 28 de enero del mismo año concurrió al consultorio del médico demandado a fin de que le retire los puntos y le explicó nuevamente la situación que estaba atravesando al profesional, quien le reiteró que era una complicación del procedimiento y que no se podía hacer otra cosa que esperar a la recuperación espontánea, más no realizó ni le indicó ningún tipo de interconsulta.

Expresó que, ante la indiferencia por parte del Dr. P., decidió consultar con otros especialistas, quienes -en su gran mayoría- coincidieron en que la lesión del nervio lingual producida como consecuencia el procedimiento quirúrgico al que se sometió es de carácter permanente, y que no existe en la actualidad una solución quirúrgica o cura, solamente un tratamiento sintomático médico mediante medicamentos de carácter neurológico. Agregó que uno de los profesionales le refirió la posibilidad de someterse a una cirugía reparadora neural, pero le indicó que dicha intervención implicaba fracturar la mandíbula para poder llegar a la zona en donde está localizada la lesión del nervio lingual, con un postoperatorio complejo y cuyas probabilidades de éxito no eran totales.

Manifestó, también, que en el mes de abril de 2020 realizó un tratamiento de 8 sesiones con láser de baja y alta frecuencia con el fin de poder recuperar algo de la sensibilidad pérdida debido a la lesión lingual, pero que dicho tratamiento no tuvo éxito. Asimismo, indicó que en el mismo mes y año se le practicó una neurografía por RMN, la que arrojó como diagnóstico una axonotmesis del nervio lingual derecho. Agregó que a fines del mes de julio de 2020 comenzó con dolores intensos en la zona de la lesión, particularmente en la pieza 1.7, producto de la reabsorción ósea generada por el procedimiento quirúrgico de la pieza 1.8, e indicó que, a pesar de haber realizado el tratamiento recomendado, tuvo que someterse a un tratamiento endodóntico en la pieza 1.7 en el mes de marzo de 2021.

Destacó, a todo esto, que el día de la cirugía se le entregó un consentimiento informado donde se hacía hincapié en las posibles complicaciones que podría llegar a sufrir el nervio dentario inferior durante la intervención quirúrgica, más no había ninguna referencia a otras complicaciones que podrían presentarse, como lo es una lesión del nervio lingual y sus consecuencias.

Lectura de Dra. Mia. Materia dominante: Civil. La pregunta practica es pretension, legitimacion activa/pasiva, factor de atribucion, prueba del daño, relacion causal y medida cautelar o registral disponible. Cita para ubicar la fuente: Autos: «K. B. N. c/ D. A. P. y otro s/ daños y perjuicios», respecto de la sentencia de fecha 17 de junio de 2025, se establece la siguiente cuestión a resolver: Practicado el sorteo, resultó que la votación debía realizarse en | Órgano: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil. Accion sugerida: conservar la fuente, verificar texto completo y decidir si sirve para demanda, contestacion, recurso, cautelar o seguimiento de plazo.

Expediente/juzgado: Autos: «K. B. N. c/ D. A. P. y otro s/ daños y perjuicios», respecto de la sentencia de fecha 17 de junio de 2025, se establece la siguiente cuestión a resolver: Practicado el sorteo, resultó que la votación debía realizarse en | Órgano: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil

Fuente: <https://aldiaargentina.microjuris.com/2026/08/21/fallos-mala-praxis-odontologica-por-la-lesion-permanente-del-nervio-lingual-sufrida-por-el-actor-durante-una-cirugia-de-extraccion-molares/>

2

Laboral | La Nación - Justicia

3 Se apaga el fuero más kirchnerista: un anhelo del Gobierno toma fuerza con la creación de la laboral porteña

Lo importante. Se apaga el fuero más kirchnerista: un anhelo del Gobierno toma fuerza con la creación de la laboral porteña. Mientras se negocia por el traspaso de los fondos, se terminó el concurso para 10 juzgados, a los que se les sumarán otros 30; esperan estrenar el fuero en el primer trimestre de 2027 abrir los tribunales laborales porteños en el primer trimestre de 2027, requisito necesario para poner en marcha el fuero. "Estamos avanzando para ponerlo en funcionamiento el primer trimestre del año entrante", confirmó a LA NACION el ministro de porteño, , que se había lanzado incluso antes del convenio de transferencia, circunstancia que nos va a permitir empezar, pero vamos a necesitar sacar un nuevo concurso de por lo menos otros 30 juzgados y tres salas más. Cuando el fuero se estrene, los tribunales donde tramitarán todas las causas de conflictos entre trabajadores y empleadores funcionarán en un edificio ubicado en , frente al hotel Intercontinental, que la Ciudad ya remodela. El día que abran las puertas, todas las causas laborales que se vayan a sorteo en la Ciudad ya no recalarán en el fuero nacional, uno de los lugares más incómodos para la vigencia de los artículos de la reforma que aprobó el Congreso. el fuero más identificado con las políticas kirchneristas, y que durante más de una década manejó desde su estudio el fallecido abogado tramitará las causas ya sorteadas, pero no recibirá nuevos casos. Con 80 juzgados y 10 salas, la Nacional del Trabajo empezará a apagarse por goteo, a medida que los expedientes se terminen. Al esquema le faltaba una pieza institucional que se terminó de acomodar esta semana antes de llegar a la Corte, las causas de la nacional ordinaria con asiento en la Capital deben pasar por el Tribunal Superior de (TSJ) porteño la Corte funciona...



Lectura de Dra. Mia. Materia dominante: Laboral. Mirar relacion de dependencia, prueba medica o registral, plazos de prescripcion, rubros reclamables y estrategia probatoria. Accion sugerida: conservar la fuente, verificar texto completo y decidir si sirve para demanda, contestacion, recurso, cautelar o seguimiento de plazo.

Fuente: <https://www.lanacion.com.ar/economia/se-apaga-el-fuero-mas-kirchnerista-un-anhelo-del-gobierno-toma-fuerza-con-la-creacion-de-la-justicia-nid22082026/>

3

Laboral | Abogados.com.ar - Noticias jurídicas

FAL: pautas de inversión y reglamentación de los vehículos de inversión colectiva

Lo importante. El Ministerio de Economía y la Comisión Nacional de Valores (" CNV ") avanzaron en la reglamentación de los Fondos de Asistencia Laboral (" FAL "), creados por la Ley N° 27.802 (" Ley de Modernización Laboral ") y reglamentados por el Decreto N° 408/2026 .



La nota. Por un lado, mediante la resolución 1276/2026 (la " Resolución 1276/2026 "), el Ministerio de Economía estableció las pautas generales de inversión que deberán observar las entidades habilitadas para administrar los recursos de los FAL (las " Entidades Habilitadas "). Por otro lado, mediante la resolución general 1161/2026 (la " Resolución General 1161 "), la CNV sometió a consulta pública el proyecto de reglamentación de los Productos de Inversión Colectiva destinados a instrumentar los FAL (" PIC FAL ").

La Resolución 1276/2026 establece que los recursos de los FAL deberán invertirse observando principios de seguridad, liquidez, diversificación, transparencia, preservación del capital y adecuada correspondencia entre los activos y las obligaciones del régimen.

Los recursos sólo podrán destinarse a: (i) títulos de deuda del Estado Nacional; (ii) títulos de deuda de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; (iii) depósitos en entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina (" BCRA "); y (iv) obligaciones negociables emitidas en Argentina por emisores privados.

Los títulos de deuda provincial y las obligaciones negociables deberán contar con autorización de oferta pública, negociarse en mercados autorizados por la CNV y poseer calificación de riesgo "AAA" en escala nacional otorgada por, al menos, dos agentes de calificación registrados.

Si un instrumento pierde la calificación exigida luego de su adquisición, podrá mantenerse hasta su vencimiento o enajenarse ordenadamente dentro de los 180 días corridos. Mientras subsista el incumplimiento, no podrán adquirirse nuevos instrumentos del mismo emisor.

Asimismo, los instrumentos elegibles deberán prever alguna de las siguientes modalidades de rendimiento: (i) tasa fija; (ii) TAMAR; (iii) ajuste por CER; o (iv) ajuste por tipo de cambio conforme a la Comunicación "A" 3500 del BCRA. También se admiten valores negociables estructurados como bonos duales, siempre que combinen cualquiera de las modalidades anteriores.

Todos los activos deberán estar integrados y ser pagaderos en pesos y los valores negociables deberán ser emitidos y negociarse en mercados autorizados de Argentina. Asimismo, se prohíbe a las Entidades Habilitadas invertir los recursos del FAL en depósitos o valores negociables emitidos por ellas mismas, sus controlantes, controladas o vinculadas, salvo depósitos a la vista de carácter operativo y transitorio.

Con el fin de acotar los riesgos de concentración, la Resolución 1276/2026 establece los siguientes topes sobre el patrimonio total del FAL:

Depósitos en una misma entidad financiera y sus vinculadas: hasta 15%;

Valores negociables representativos de deuda emitidos por las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: hasta 15% agregado y 5% por jurisdicción;

Obligaciones negociables: hasta 20% agregado y 10% por emisor y sus vinculadas; e

Instrumentos con rendimiento vinculado, total o parcialmente, al tipo de cambio, incluido el componente correspondiente de bonos duales: hasta 10% agregado.

Las Entidades Habilitadas deberán mantener en todo momento al menos el 10% del patrimonio del FAL en activos de alta liquidez y bajo riesgo de mercado, a fin de garantizar la disponibilidad de fondos para el pago de las prestaciones previstas en la Ley de Modernización Laboral.

Sólo se computarán a estos efectos: (i) depósitos a la vista; (ii) depósitos a plazo fijo precancelables o cuyo plazo remanente no supere los 30 días corridos; y (iii) letras del Tesoro Nacional en pesos, a tasa fija o ajustables por CER, cuyo plazo remanente no supere los 90 días corridos.

Si el porcentaje descendiera por debajo del mínimo como consecuencia del pago de prestaciones, la Entidad Habilitada deberá reconstituirlo dentro de los 90 días corridos.

La Resolución General 1161, la cual fue sometida a consulta pública por la CNV, prevé que los PIC FAL podrán constituirse como Fondos Comunes de Inversión Abiertos (" FCIA FAL ") o Fideicomisos Financieros (" FF FAL "), pudiendo estar destinados a un único empleador —incluyendo sus sociedades vinculadas, controlantes, controladas o bajo control común— o a una multiplicidad de empleadores. Sus recursos deberán provenir exclusivamente de las contribuciones efectuadas bajo el régimen de FAL.

El proyecto establece, además, requisitos específicos para actuar como Entidad Habilitada. En el caso de los fiduciarios financieros, deberán tener vigentes al menos 10 fideicomisos financieros con oferta pública y registrar valores fiduciarios en circulación por un monto mínimo equivalente a 50 millones de UVAs, requisitos que no se exigirán cuando la Entidad Habilitada sea una entidad financiera. Las sociedades gerentes, por su parte, deberán administrar al menos 10 FCI FAL, con un patrimonio mínimo equivalente a 50 millones de UVAs.

En el caso de los FCIA FAL, deberá intervenir asimismo una Sociedad Depositaria, conforme al régimen general de la ley de Fondos Comunes de Inversión. El proyecto aclara que las funciones vinculadas con el resguardo de los activos del fondo y el pago de las obligaciones previstas por la Ley de Modernización Laboral serán ejercidas por la Sociedad Depositaria, dentro del ámbito de sus competencias específicas.

Para la comercialización de los FCIA FAL podrán intervenir Agentes de Colocación y Distribución (" ACD ") inscriptos ante la CNV. También podrán participar Agentes de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión (" ACDI ") pero, específicamente para estos vehículos, deberán desempeñar exclusivamente las funciones propias de un ACD.

En consecuencia, si bien el ACDI conserva su registración como agente integral, su actuación respecto de los FCIA FAL queda circunscripta a la colocación y distribución de las cuotapartes en los términos previstos para los ACD.

Cada empleador contará con una cuenta individual conformada por el PIC FAL elegido y una cuenta comitente individual en la que se registrarán las cuotas partes o certificados de participación representativos de su participación en el vehículo. La cuenta constituirá un patrimonio separado, de afectación específica, independiente, inenajenable e inembargable y no será individualizable por trabajador dentro del vehículo.

Cada cuenta será identificada mediante un ID FAL único, que incluirá el CUIT del empleador, la CBU del PIC FAL y el número de registro FAL. Las Entidades Habilitadas deberán informar a la CNV las altas y bajas de los ID FAL y comunicar los nuevos identificadores, como regla, hasta el día 10 de cada mes para que las contribuciones sean imputadas al vehículo correspondiente durante el mes siguiente.

Asimismo, cuando un empleador no hubiera informado un ID FAL válido, el proyecto prevé que la CNV podrá efectuar una asignación de oficio de un PIC FAL elegible sobre la base de la información suministrada por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.

Los PIC FAL deberán limitar sus inversiones a los activos y condiciones establecidos por la Resolución 1276/2026. Adicionalmente, la Resolución General 1161 de la CNV, sometida a consulta pública, prohíbe constituir prendas o gravámenes sobre los activos de los PIC FAL.

Como regla, tampoco podrán adquirirse valores negociables o instrumentos destinados al financiamiento de empleadores que sean cuotas partistas o fiduciarios del respectivo vehículo. La restricción no resultará aplicable cuando, simultáneamente, la participación del empleador en el patrimonio del PIC FAL sea igual o inferior al 5% y la inversión en instrumentos emitidos por o destinados a financiar a dicho empleador no supere el 5% del patrimonio neto del vehículo.

Las operaciones con valores negociables deberán realizarse exclusivamente en mercados autorizados y mediante sistemas de concurrencia que aseguren la prioridad precio-tiempo.

Asimismo, no se admitirán rescates de cuotas partes o certificados de participación, salvo los supuestos expresamente contemplados por la Ley de Modernización Laboral. Los recursos acumulados en la Cuenta Individual del Empleador sólo podrán utilizarse para atender las obligaciones laborales comprendidas en el régimen.

El proyecto establece que el límite máximo del 1% anual previsto legalmente tendrá carácter global e integral y será calculado sobre el total de los activos administrados. Comprenderá las contraprestaciones de las Entidades Habilitadas y demás intervinientes necesarios para la estructuración y funcionamiento del vehículo, incluyendo, entre otros, Sociedad Depositaria, ACD, ACDI y asesores financieros, así como los gastos, costos, comisiones y honorarios profesionales ordinarios.

Lectura de Dra. Mia. Materia dominante: Laboral. Mirar relación de dependencia, prueba médica o registral, plazos de prescripción, rubros reclamables y estrategia probatoria. Acción sugerida: conservar la fuente, verificar texto completo y decidir si sirve para demanda, contestación, recurso, cautelar o seguimiento de plazo.

Fuente: <https://abogados.com.ar/fal-pautas-de-inversion-y-reglamentacion-de-los-vehiculos-de-inversion-colectiva/39878>

4

Penal | Ambito Financiero (RSS)

ARA San Juan: las razones por las que el tribunal solo condenó a Claudio Villamide y absolvió a otros tres marinos

Lo importante. El Tribunal Oral Federal de Santa Cruz dio a conocer los fundamentos de la sentencia por el hundimiento del submarino . Los jueces consideraron probado que el ARA San Juan zarpó con deficiencias conocidas, pero entendieron que solo pudo atribuirse responsabilidad penal a Claudio Villamide .



Lectura de Dra. Mia. Materia dominante: Penal. Separar hecho, calificación legal, prueba disponible, situación procesal, medidas de coerción, recursos y eventuales nulidades. Acción sugerida: conservar la fuente, verificar texto completo y decidir si sirve para demanda, contestación, recurso, cautelar o seguimiento de plazo.

Fuente: <https://www.ambito.com/politica/ara-san-juan-las-razones-las-que-el-tribunal-solo-condeno-claudio-villamide-y-absolvio-otros-tres-marinos-n6313789>

5

Tributario | Tribunal Fiscal de la Nación

20 de agosto de 2026 Declaración de interés - "XIII Jornada Nacional de los Tribunales Fiscales de la República Argentina"

Lo importante. El Sr. Presidente del Tribunal Fiscal de la Nación ha declarado de Interés Institucional para el Tribunal Fiscal de la Nación "XIII JORNADAS NACIONALES DE TRIBUNALES FISCALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA" a realizarse el día 16 de septiembre del corriente año, en el Salón Auditorio del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, organizado por el Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires.

XIII Jornada Nacional de los Tribunales Fiscales



Lectura de Dra. Mia. Materia dominante: Tributario. La palabra fiscal aparece en sentido penal/institucional, no tributario. Identificar norma vigente, sujeto alcanzado, base imponible, vigencia temporal, vía recursiva y documentación de respaldo. Acción sugerida: conservar la fuente, verificar texto completo y decidir si sirve para demanda, contestación, recurso, cautelar o seguimiento de plazo.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/declaracion-de-interes-xiii-jornada-nacional-de-los-tribunales-fiscales-de-la-republica>

6

Tributario | Tribunal Fiscal de la Nación

21 de agosto de 2026 Declaración de interés - "Primer Congreso Internacional de Derecho Fiscal"

Lo importante. Declaración de interés - "Primer Congreso Internacional de Derecho Fiscal" Declaración de interés - "XIII Jornada Nacional de los Tribunales Fiscales de la República Argentina" "Integración de las Salas de la Feria judicial de julio de 2026" Declaración de Interés - Segundo Congreso Nacional de Jóvenes Tributaristas "Llevando el Conocimiento Tributario a cada región"



Lectura de Dra. Mia. Materia dominante: Tributario. Identificar norma vigente, sujeto alcanzado, base imponible, vigencia temporal, vía recursiva y documentación de respaldo. Acción sugerida: conservar la fuente, verificar texto completo y decidir si sirve para demanda, contestación, recurso, cautelar o seguimiento de plazo.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/declaracion-de-interes-primer-congreso-internacional-de-dercho-fiscal>

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Boletín Oficial PBA - Sección Judicial del día

Lo importante. PROVINCIA DE BUENOS AIRES La Plata > viernes 21 de agosto de 2026 Sección Judicial ▲ SUBASTAS ELECTRÓNICAS RAMIREZ, RAMÓN AB-INTESTATO POR 5 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado de Guaminí, comunica en autos "Ramirez, Ramón y Castia, Delfina Candelaria s/Sucesión Ab-Intestato" (INFOREC 970)", Exp. N° 10254-2020, que la Mart. Rocío Anahí Alberti (CUIT 27-36222128-0), rematará mediante la modalidad de Subasta Electrónica, [www.scba.gov.ar/Subastas Electrónicas](http://www.scba.gov.ar/Subastas-Electronicas) (art. 562 Ley 14.238 Ac. 3604/12 SCBA), el siguiente bien inmueble: 100 % del inmueble ubicado en planta urbana de la localidad de Casbas, partido de Guaminí, designado catastralmente como Circ. IX, Sec. A, Mz. 49, Parcela 14. Partida 052-1230/01, Matrícula N° 911 (052), con fte. s/calle 17 de octubre s/n, entre Coronel Beneitez y Dr. Pippo, 15m. de fte por 50m. de fondo, con superficie total de 750m². Existe construcción precaria de aprox. 60m², el mismo se encuentra ocupado por la Sra. Norma Castillo, Rocío García y su hija meno 0140314328685950001806. Tanto depósito en garantía como el saldo de precio se deberán abonar en dólares billete o su equivalente en pesos monedas nacional según tipo de cambio oficial para la venta que fija el Banco de la Provincia de Buenos Aires a la fecha de efectivo pago o depósito. Se autoriza la compensación del crédito del ejecutante previa deducción de los créditos privilegiados. A tal fin se exige al ejecutante del depósito en garantía. No permite cesión de derechos. Permite compra en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente al momento de inscribirse como postor en la subasta decretada por el presente acto. Pago del precio.

Lectura de Dra. Mia. Materia dominante: Civil. La pregunta practica es pretension, legitimacion activa/pasiva, factor de atribucion, prueba del daño, relacion causal y medida cautelar o registral disponible. Cita para ubicar la fuente: Autos: Ramirez, Ramón y Castia, Delfina Candelaria s/Sucesión Ab-Intestato | Expte.: 10254-2020 | Órgano: Juzgado de Paz Letrado de Guaminí. Accion sugerida: conservar la fuente, verificar texto completo y decidir si sirve para demanda, contestacion, recurso, cautelar o seguimiento de plazo.

Expediente/juzgado: Autos: Ramirez, Ramón y Castia, Delfina Candelaria s/Sucesión Ab-Intestato | Expte.: 10254-2020 | Órgano: Juzgado de Paz Letrado de Guaminí

Fuente: <https://boletinoficial.gba.gob.ar/secciones/14346/ver>

Gobernanza de IA en el Estado: la Guía de Controles de SIGEN y el nuevo control interno

Lo importante. Como es de público conocimiento, la inteligencia artificial constituye actualmente el fenómeno tecnológico más disruptivo, con un impacto creciente sobre las actividades desarrolladas tanto por el sector privado como por los organismos públicos. En la República Argentina, su regulación se encuentra aún en una etapa de consolidación y se ha instrumentado principalmente mediante mecanismos de soft law, a través de guías, recomendaciones, protocolos y lineamientos elaborados por distintos organismos estatales. Hasta el momento, el ordenamiento jurídico nacional no cuenta con una norma de carácter general que establezca un régimen integral para la utilización de la inteligencia artificial en todo el territorio de la República. No obstante, la inexistencia de una regulación general sobre inteligencia artificial, el Estado nacional ha iniciado un proceso gradual de incorporación de estas tecnologías a sus procedimientos y procesos de gestión. Este fenómeno también alcanza a la función de control, que debe adaptarse a los nuevos riesgos y desafíos derivados de su utilización. En este escenario, la Sindicatura General de la Nación (SIGEN), en su carácter de órgano rector del Sistema de Control Interno del Sector Público Nacional, aprobó recientemente la Guía de Controles de Inteligencia Artificial, instrumento que establece un conjunto de lineamientos destinados a orientar la gobernanza, la evaluación de riesgos y el control de los sistemas de inteligencia artificial implementados por los organismos público.



La nota. La inteligencia artificial resulta en la actualidad el fenómeno tecnológico que por su naturaleza está causando un gran impacto y un cambio de paradigma en la forma en la que hoy la humanidad realiza todo tipo de actividades desde las más simples hasta las más complejas.

En lo que respecta a su uso en el ámbito estatal hoy en día resulta una realidad siendo utilizada la IA en las distintas oficinas públicas, su uso puede variar entre las herramientas más comunes como Chatgpt, Gemini, Claude, Copilot, entre otros, hasta sistemas de inteligencia artificial diseñados por el propio Estado en el cumplimiento de sus funciones como el caso de MIA que resulta el primer agente de inteligencia artificial generativa que se implementó en el ámbito estatal nacional.

Existen casos extremos como por ejemplo en la República de Albania que incorporó oficialmente a una inteligencia artificial denominada Diella como parte de su gabinete, con el cargo de Ministra virtual para el control de las licitaciones públicas, en un esfuerzo innovador para combatir la corrupción. Al momento de su anuncio el Primer Ministro de Albania afirmó que Diella, fue desarrollada para supervisar los procesos de contratación estatal, con el objetivo de garantizar una administración libre de corrupción al eliminar la discrecionalidad humana en áreas críticas del gasto público. La IA, que ya funcionaba como asistente virtual en la plataforma digital gubernamental e-Albania, fue presentada con una figura femenina animada y vestida con trajes típicos del país, en un gesto que combinó modernidad y tradición. Según se comunicó la incorporación de Diella simboliza una apuesta por la transparencia absoluta, sin vínculos personales ni intereses políticos que puedan condicionar sus decisiones. La medida ha despertado tanto expectativas como interrogantes sobre los límites éticos, legales y operativos de la inteligencia artificial en funciones de gobierno [1] .

Nuestro país no ha sido ajeno a este fenómeno de designaciones realizadas a sistemas de inteligencia artificial como si fueran funcionarios públicos, la Municipalidad de Zárate designó en el 2025 a ZARA, como funcionaria no humana, encargada del servicio de atención al vecino no presencial, dependiente de la Subsecretaría de Innovación y Accesibilidad Digital, con la función de Directora General de Atención al Vecino No Humana [2] , considerándose las actividades, decisiones, y respuestas realizadas por este sistema como actos administrativos jurídicamente válidos.

Como vemos en esta realidad incipiente, el Estado no es ajeno al fenómeno de la inteligencia artificial, la regulación normativa resulta realizada a través de guías, recomendaciones que se impulsan. Este modelo regulatorio también se ha proyectado al ámbito del control interno mediante la reciente Guía de Controles de Inteligencia Artificial aprobada por la Sindicatura General de la Nación (SIGEN). En este contexto, el presente trabajo realizará, en primer lugar, un breve recorrido sobre el concepto de inteligencia artificial y el estado actual de su regulación en nuestro país para, posteriormente, analizar el alcance y contenido de este novedoso instrumento de gobernanza y control aplicable al Sector Público Nacional.

II. La inteligencia artificial. Breves consideraciones de su evolución e historia y su definición

Al hablar de inteligencia artificial, muchos autores señalan que estamos frente a una nueva revolución industrial, ya que la incorporación de esta tecnología ha generado, genera y generará un gran impacto en la humanidad que la fecha no se conoce a ciencia cierta cuál será el alcance del impacto, positivo y/o negativo que tendrá en el futuro del desarrollo de nuestra especie.

La llegada de la IA y su utilización en distintas actividades de nuestra vida cotidiana, se caracteriza por una gran velocidad, ya que no sólo se utiliza en actividades complejas desarrolladas en organizaciones públicas y/o privadas sino también en tareas diarias no complejas.

Tal como lo destacara Romero, el uso de la inteligencia artificial se encuentra en una constante expansión en su uso por los seres humanos ya que cerca del 80% de las personas en algunos países utilizan inteligencia artificial (IA), incluso sin darse cuenta; siendo sólo la tercera parte está consciente de ello [3] .

Así llevado el fenómeno al ámbito empresarial, la IA también está transformando la manera en la que el sector privado está llevando la interacción con clientes, los esfuerzos para garantizar una experiencia satisfactoria, analizando su comportamiento, creando nuevos productos y servicios, abriendo nuevos canales de venta utilizando contribuyendo a una gestión de negocio más eficaz, anticipando los principales indicadores financieros mediante la identificación de patrones basados en datos [4] .

La evolución de la IA, si bien ha presentado una evolución sideral en los últimos años, es un fenómeno de larga data, muchos autores al analizar la génesis consideran que un científico clave en el desarrollo de la IA fue Alan Turing, considerado el padre de la informática moderna quien en sus investigaciones propuso una prueba para medir si una máquina podía pensar como un humano. El test consistía en un juego de imitación, en el que un interrogador debía averiguar quién era una máquina y quién era una persona solo mediante preguntas escritas. Si el interrogador no podía distinguir a la máquina de la persona, se consideraba que la máquina había pasado el test . Las contribuciones de Turing a la ciencia de la computación sentaron las bases para la investigación moderna en IA.

Maguregui realiza una evolución sobre los antecedentes destacando la Conferencia de Dartmouth, donde se acuñó el término inteligencia artificial, se establecieron los objetivos y los métodos de esta disciplina. Desde entonces, la IA ha avanzado gracias al desarrollo de la computación, la programación y el aprendizaje automático (machine learning), que es la capacidad de los sistemas de aprender por sí mismos a partir de entrenamientos con datos masivos y experiencias. Así en 1997, Deep Blue, la supercomputadora de IBM, derrotó al campeón mundial de ajedrez, el ruso Garry Kasparov, utilizando una combinación de altísima capacidad de cómputo y algoritmos de búsqueda para evaluar millones de posiciones por segundo. Aunque algunos argumentan que no fue una verdadera IA, la victoria de Deep Blue marcó un hito importante en la relación entre humanos y máquinas. En 2016, AlphaGo, una inteligencia artificial desarrollada por DeepMind de Google, venció al surcoreano Lee Sedol, uno de los mejores jugadores de go en el mundo. El go es un juego milenario de origen chino que diferencia del ajedrez, tiene un espacio de búsqueda mucho más amplio, lo que hace que la victoria de AlphaGo sea aún más impresionante [5] .

A partir del perfeccionamiento de los llamados grandes modelos de lenguaje, como el GPT2 y GPT3 hasta llegar al famoso ChatGPT de la empresa tecnológica OpenAI, la inteligencia artificial dio un salto enorme con el desarrollo de una interfaz muy accesible y fácil de usar, y fue acompañado por distintos aportes efectuados en nuestra aldea global, que comenzaron a interesarse por el fenómeno y presentaron una definición sobre lo que se entiende por inteligencia artificial.

Lectura de Dra. Mia. Materia dominante: Contencioso. Revisar acto administrativo, competencia, legitimación, agotamiento de vía, cautelar y plazo de impugnación. Acción sugerida: conservar la fuente, verificar texto completo y decidir si sirve para demanda, contestación, recurso, cautelar o seguimiento de plazo.

Fuente: <https://novedades.eldial.com/2026/08/gobernanza-de-ia-en-el-estado-la-guia.html>

Administrativo y Tributario de la Pcia. de Bs As.

Lo importante. La vista de las actuaciones en el procedimiento administrativo bonaerense. Una problemática tan antigua como recurrente



La nota. RECURSO EXTRAORDINARIO DE INAPLICABILIDAD DE LEY. Empleo público. Amparo sindical. Rechazo in limine. Revocación. Obligación de sustanciación y tratamiento del planteo cautelar. Supuesto subsumido en los alcances del art. 47 de la ley 23.551. "Martínez, Osvaldo Roberto contra Municipalidad de Florencio Varela. Amparo Sindical" - SCBA - 19/02/2026

RECURSO EXTRAORDINARIO DE INAPLICABILIDAD DE LEY. Pretensión de cesación de vías de hechos. Normas que rigen el trámite. Remisión al CPCC. Delimitación de sus alcances. Exclusión de las previsiones relativas a los recursos ordinarios. Plazo aplicable. Recurso de apelación. Reglas que lo rigen. Preva...> "Svensson, Eduardo Norberto c/ Banco de la Provincia de Buenos Aires s/ Pretensión cesación vía de hecho administrativa. Recurso de inaplicabilidad de ley" - SCBA - 23/04/2026

ACCIÓN ORIGINARIA DE INCONSTITUCIONALIDAD. Legitimación. Condición de residente y contribuyente. Medida cautelar. Procedencia. Alcance limitado. Ordenanza que prevé la creación o aumento de tributos. Intervención de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes. Número de integrantes y cómputo ...> "Orsini, Carlos Ignacio y otros c/ Municipalidad de Chacabuco s/ Inconstitucionalidad de Ordenanzas N°10.866, 10.867 y 10.868 de 2025" - SCBA - 22/05/2026

ACCIÓN DE AMPARO. Licencia de conducir. Libre deuda. Planteo constitucional. Normativa reglamentaria. Necesidad de acto aplicativo denegatorio. Imposibilidad de articular una pretensión que se agote en la mera declaración de inconstitucionalidad. "Vázquez, Raúl O. c/ Fiscalía de Estado y otro s/ Amparo" - CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA PLATA - 19/12/2025

RESPONSABILIDAD DE LOS CONCEJALES. Constitución de Comisión Investigadora. Declaración de invalidez. Comportamientos llevados a cabo en su ámbito funcional. Inexistencia de relación causal. Difusión de las calificaciones vertidas por los concejales con relación al Intendente. Inmunidad. Alcances. Re...> "Pérez, José Luis c/ Minichiello, Graciela Beatriz y otros s/ Daños y perjuicios" - CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE MAR DEL PLATA - 03/02/2026

Especial Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires.

Lectura de Dra. Mia. Materia dominante: Tributario. Identificar norma vigente, sujeto alcanzado, base imponible, vigencia temporal, vía recursiva y documentación de respaldo. Cita para ubicar la fuente: Órgano: CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA PLATA - 19/12/2025 RESPONSABILIDAD DE. Accion sugerida: conservar la fuente, verificar texto completo y decidir si sirve para demanda, contestacion, recurso, cautelar o seguimiento de plazo.

Expediente/juzgado: Órgano: CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA PLATA - 19/12/2025 RESPONSABILIDAD DE

Fuente: https://www.eldial.com/nuevo/nuevo_diseno/V2/suplementos1.asp?s=admit

INTERIOR DEL PAÍS

10**Civil | Comercio y Justicia (Cordoba)**

Crisis en el sector lechero: Lácteos Verónica pidió el concurso preventivo para esquivar la quiebra

Lo importante. La tradicional firma Lácteos Verónica, con arraigo productivo en la provincia de Santa Fe a través de sus plantas en Clason, Lehmann y Suardi, solicitó formalmente la apertura de su concurso preventivo de acreedores ante el Juzgado Nacional en lo Comercial N° 17. La conducción de la empresa, a cargo de la familia Espiñeira, adoptó [...] The post Crisis en el sector lechero: Lácteos Verónica pidió el concurso preventivo para esquivar la quiebra appeared first on Comercio y .



Lectura de Dra. Mia. Materia dominante: Civil. La pregunta practica es pretension, legitimacion activa/pasiva, factor de atribucion, prueba del daño, relacion causal y medida cautelar o registral disponible. Cita para ubicar la fuente: Órgano: Juzgado Nacional en lo Comercial N° 17. Accion sugerida: conservar la fuente, verificar texto completo y decidir si sirve para demanda, contestacion, recurso, cautelar o seguimiento de plazo.

Expediente/juzgado: Órgano: Juzgado Nacional en lo Comercial N° 17

Fuente: <https://comercioyjusticia.info/justicia/crisis-en-el-sector-lechero-lacteos-veronica-pidio-el-concurso-preventivo-para-esquivar-la-quiebra/>